

## PRESENTACIÓN

Alicia Gil Gil

Catedrática de Derecho penal, UNED

Cristina Rodríguez Yagüe

Profesora titular de Derecho penal, Universidad de Castilla y la Mancha

Elena Maculan

Investigadora posdoctoral con contrato Ramón y Cajal, UNED

Este número monográfico de la *Revista de Derecho Penal y Criminología* recoge algunas de las contribuciones presentadas en las Jornadas sobre «Justicia Restaurativa en la ejecución penitenciaria», celebradas, aunque en modalidad online, en la Universidad de Castilla La Mancha el miércoles 24 y jueves 25 de abril de 2021.

Las Jornadas, dirigidas por la Prof.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Yagüe y cuyo secretario fue Luis Miguel Vioque Galiana, se realizaron, en el marco de la colaboración entre tres Proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España: «La ejecución de las penas por delitos de terrorismo» (Proyecto RTI2018-095375-B-100), dirigido por la Prof.<sup>a</sup> Alicia Gil Gil y la Dra. Elena Maculan, ambas de la UNED; «Criminalización del radicalismo violento: tendencias y límites» (Proyecto DER2017-88145-P), dirigido por el Prof. Nicolás García Rivas, de la UCLM; y «La responsabilidad penal de las empresas multinacionales por violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente» (Proyecto DER2017-88144-C2-1-P), dirigido por el Prof. Adán Nieto Martín, de la UCLM.

El Proyecto «La ejecución de las penas por delitos de terrorismo», en el que participan 23 investigadores de varias Universidades españolas y extranjeras (de Italia y Reino Unido), se propone analizar las múltiples cuestiones jurídicas que plantea la búsqueda de una respuesta eficaz al terrorismo en el terreno de la ejecución de la pena, en el nuevo escenario

socio-político generado por la disolución de la banda terrorista ETA, por un lado, y los retos de las nuevas formas de terrorismo, en particular el terrorismo yihadista, por el otro. En esta investigación se ofrece un análisis de la legislación y la práctica, tanto administrativa como jurisprudencial, en el ámbito penitenciario en relación con los delitos de terrorismo, en particular desde la confrontación, tanto filosófica como sociológica, con los fines del Derecho penal en fase de ejecución, centrándonos en conceptos como resocialización o peligrosidad. De esta manera, se pretende verificar la compatibilidad de la legislación y la práctica españolas con los fines del Derecho penal y los mandatos constitucionales, pero también con los procesos de desenganche estudiados en otros países, lo que incluye una comparación de los retos planteados por las distintas manifestaciones de terrorismo (principalmente nacionalista y yihadista). Estos estudios nos han llevado a una valoración de la utilidad y la oportunidad de la inserción de mecanismos de Justicia restaurativa, así como de medidas premiales o de otros mecanismos atípicos en la etapa de ejecución penitenciaria de condenas por terrorismo, a partir del estudio de experiencias concretas realizadas en España y en otros países (Reino Unido, Italia) y, finalmente, a la elaboración de unas líneas de Política criminal y penitenciaria para orientar a los poderes públicos implicados en el tratamiento jurídico de los delincuentes terroristas y garantizar el cumplimiento de los objetivos propios del Derecho penal como instrumento del Estado para el mantenimiento del orden social, sin olvidar los objetivos de resocialización y respeto a la dignidad de la persona y a las garantías individuales, y analizando el papel que deberían tener las víctimas en la citada Política.

El Proyecto «Criminalización del radicalismo violento: tendencias y límites», recientemente concluido, ha pretendido abordar el análisis de la política criminal contra el radicalismo violento, principalmente en el ordenamiento español, pero también en el derecho comunitario y dibujar un mapa de vulneraciones de derechos fundamentales, así como un cuerpo de doctrina sobre esa intervención penal de carácter supuestamente excepcional. Para ello, se marcaron cuatro objetivos. En primer lugar, la realización de un análisis de la legislación penal sustantiva y sancionadora relativa al radicalismo violento, en concreto, de los tipos penales y, en su caso, de las infracciones administrativas previstas contra este fenómeno, particularmente centrado en el estudio de los delitos de terrorismo, los delitos contra el orden público, los delitos contra la Constitución y los delitos relativos al odio y a la discriminación. Esa aproximación normativa se completa con un análisis de la legislación procesal aplicable a este sector del Derecho penal, con las sucesivas reformas realizadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal aplicables, de manera especial, al terrorismo y a las organizaciones criminales. Una dimensión muy actual que debía explorada era el modelo penitenciario, no sólo legislativo, sino también de diseño de políticas penitenciarias específicas, particularmente en materia de seguridad, para abordar el radicalismo violento

y el fenómeno del yihadismo en prisión. Precisamente en el Manual del Consejo de Europa para los servicios penitenciarios y de *probation* sobre la radicalización y el extremismo violento de 2017 se apunta como una de las posibles vías de incorporación de las víctimas en los procesos de desradicalización a través de la incorporación de la Justicia restauradora. Esa vía cuenta ya, en el caso del terrorismo, con la interesante experiencia realizada por el terrorismo de ETA a través de los encuentros restaurativos entre víctimas y victimarios en lo que se denominó vía Nanclares. Algunos de sus protagonistas intervinieron en las mencionadas Jornadas sobre «Justicia Restaurativa en la ejecución penitenciaria». Esta visión se complementa asimismo con el análisis de la legitimación de la intervención penal y su alcance desde el punto de vista de la Criminología actual.

El proyecto «La responsabilidad penal de las empresas multinacionales por violaciones a los Derechos humanos y el medio ambiente» nació con el objetivo de sentar las bases para construir la respuesta penal a las más graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas multinacionales. Esta respuesta debe orientarse no sólo a la sanción, sino también a la prevención y a la reparación del daño, en conformidad con lo indicado en los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2011 y toma como base la responsabilidad social empresarial y la capacidad de autorregulación de estas organizaciones. Es precisamente en la evaluación de cuáles deben ser las sanciones adecuadas y en el papel que debe jugar la reparación en el sistema de responsabilidad de las empresas multinacionales donde aparece la potencialidad de las experiencias reparadoras, que se aproximan enormemente a los planteamientos de Justicia restaurativa, donde la participación de los afectados resulta esencial como parte de la solución del conflicto. Por ello, entre los objetivos del proyecto, además de la construcción de sanciones apropiadas para grandes empresas ante delitos muy graves, se abordan los mecanismos a través de los cuales se pueden introducir planteamientos de Justicia restaurativa en una materia que queda muy alejada de lo que ha sido el marco tradicional de aplicación de este modelo alternativo.

La colaboración entre tres proyectos de I+D+i, desarrollados en dos Universidades diferentes, es sin duda el primer mérito que reflejan estas Jornadas, y el número monográfico que aquí presentamos. La investigación en el ámbito de las Ciencias sociales y jurídicas necesita cada vez más de la interacción y la sinergia entre distintos autores, enfoques y grupos de trabajo, y la organización conjunta de actividades de intercambio, debate y divulgación ofrecen sin duda una oportunidad excelente para enriquecerse con ideas y perspectivas interesantes y complementarias.

El núcleo común entre estas tres investigaciones es, en este caso, el papel relevante de la Justicia restaurativa, como nuevo paradigma de justicia que interviene para complementar la Justicia penal y dar satisfacción

a aquellas exigencias y objetivos que esta última no es capaz de alcanzar por sí sola. El ordenamiento español claramente participa de la tendencia global, evidente en los últimos años, a la expansión de la Justicia restaurativa, en términos de mecanismos aplicados, ámbitos de intervención y categorías delictivas a los que puede alcanzar (aunque con excepciones notables, como son, en el sistema español, los delitos de violencia de género). En este marco, destacan por su especial interés, y por el potencial que han ido mostrando, los mecanismos restaurativos aplicados en la fase de ejecución penitenciaria, en un momento en el que ya existe, por tanto, una declaración de responsabilidad por los hechos ilícitos y una condena impuesta en sentencia. La Justicia restaurativa interviene aquí, con su filosofía y sus herramientas, para paliar las necesidades insatisfechas de las víctimas de los delitos, de sus responsables y de la sociedad en su conjunto. Tras una inicial concentración en el ámbito de la delincuencia juvenil, se ha ido ampliando su aplicación a los delitos de terrorismo (respecto de los cuales España ha contado con una experiencia pionera de encuentros restaurativos entre exmiembros de la banda terrorista ETA que cumplían condena y sus víctimas), a condenados por delitos comunes y, en una perspectiva todavía *in fieri*, a la delincuencia económica y contra los derechos humanos.

Estas son precisamente las áreas sobre las que se detienen las contribuciones presentadas en las Jornadas y recopiladas en este número monográfico, con la idea de analizar el pasado, presente y futuro de la Justicia restaurativa en el marco de la ejecución penitenciaria en el ordenamiento español. Para ello se cuenta con un abanico de expertos en la materia, que nos ofrecen (y este es el segundo mérito de este número) una perfecta combinación entre la perspectiva de los académicos y aquella de los prácticos, que trabajan en el medio penitenciario o como mediadores y facilitadores, y que enriquecen con su experiencia el conocimiento y la reflexión acerca de este tema.

Por último, las aportaciones que presentamos nos permiten acercarnos a un fenómeno absolutamente actual y relevante, que conlleva una transformación en profundidad de nuestro sistema penal y penitenciario, y del concepto mismo de Justicia al que estamos acostumbrados.

Los artículos publicados en este número, en la sección «Estudios sobre Justicia restaurativa en la ejecución penitenciaria», responden a la elaboración en formato de artículo científico de lo expuesto en las comentadas Jornadas, y han superado todos los filtros de calidad que caracterizan a la *Revista de Derecho penal y Criminología*, en particular el proceso previo ciego de *peer review*. A esta sección se ha añadido otra denominada «Testimonios sobre Justicia restaurativa en la ejecución penitenciaria», en la que se incluyen las aportaciones de profesionales que, si bien no mantienen el formato y metodología propia de los artículos científicos, se han considerado un apoyo útil al lector para conocer la perspectiva de los responsables de aplicar estos mecanismos.